

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-2018-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 034-2017-R del 15 de enero de 2018, se cesó a partir del 01 de febrero de 2018, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, conforme a los datos proporcionados mediante Informe N° 25-2017-URBS de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 05 de octubre de 2017;

Que, en la acotada Resolución, en el numeral 1° de la parte resolutive se registran tres cuadros con la información del servidor administrativo cesante de acuerdo a las especificaciones registradas en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, conforme se aprecia del segundo cuadro que se indica en el numeral 1° que se registra en el séptimo campo: "CESE A PARTIR DE: Cesar a partir del 01 de febrero de 2018, con 44 años 03 meses y 16 días."; debiendo figurar "CESE A PARTIR DE: Cesar a partir del 01 de noviembre de 2017, con 44 años 03 meses y 16 días."; por lo que procede a rectificarse solo en ese extremo;

Que, al respecto, el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, el numeral 1° de la Resolución N° 034-2018-R del 15 de enero de 2018, solo en el extremo correspondiente al séptimo registro de la segunda tabla, sobre la fecha de cese del servidor administrativo cesante MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>107 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO</b>
<b>Resolución de Nombramiento</b>	Personal Transferido del MEF: Resolución 023-93-R Transferencia de asignación presupuestaria del MEF (17/05/1993)
<b>Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530</b>	Incorporar al Régimen 20530 desde el año 1972
<b>Título Profesional</b>	Título Profesional de Licenciado en Administración, Expedido por la Universidad Nacional del Callao el 28 de agosto de 2014.
<b>Dependencia / Facultad</b>	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
<b>Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese</b>	S/. 1,582.14 mensuales
<b>Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo</b>	Servidor Administrativo del Grupo Ocupacional Profesional del nivel remunerativo D
<b>Cesar a Partir de</b>	Cesar a partir del 01 de noviembre de 2017, con 44 años 03 meses y 16 días.
<b>Ley 28449 (pensión provisional)</b>	Debiéndose considerar como F-4 de acuerdo a Resolución N° 1106-2011-R Pensión Provisional S/. 1,423.93 soles mensuales equivalente al 90% del monto percibido al momento del cese del administrativo (S/. 1,582.14 soles)
<b>Con cargo a la Genérica 2 Pensiones</b>	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1



2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OASA, OPEP, OCI, ORAA, OAJ,  
cc. ORRHH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.